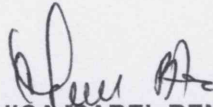


**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE
ENERGÍAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

PRESENTADO A:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA.

PRESENTADO POR:


MÓNICA ISABEL BENÍTEZ ROJAS
LICENCIA 81-522

ARAUCA

2025

INTRODUCCION

El presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) ha sido diseñado como un instrumento técnico y de gestión para asegurar condiciones laborales seguras, saludables y adecuadas durante la ejecución del proyecto de implementación de energías alternativas en la institución educativa. Dada la naturaleza del proyecto, que implica labores de instalación, manipulación de equipos eléctricos y trabajos en altura, se hace indispensable una planificación rigurosa en materia de prevención de riesgos laborales.

Este plan se fundamenta en los principios de la mejora continua, la anticipación al riesgo y el cumplimiento estricto de la normatividad legal vigente, entre ellas la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en Colombia. Se estructura bajo un enfoque preventivo y correctivo que contempla la identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control específicas para proteger a los trabajadores involucrados en todas las etapas del proyecto.

Asimismo, se contempla la asignación de recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la implementación efectiva del plan, incluyendo la contratación de personal especializado, la adquisición y distribución periódica de Elementos de Protección Personal (EPPs), y la ejecución de actividades formativas en seguridad laboral. La coordinación y supervisión continua estarán a cargo del responsable del Sistema de Gestión de SST, garantizando una intervención oportuna ante cualquier desviación o incidente detectado en campo.

MÓNICA ISABEL BENÍTEZ ROJAS
LICENCIADA EN SST

ARAUCA

2023

OBJETIVOS

Los objetivos del presente plan son:

- Proteger la vida y salud de todos los trabajadores involucrados en el proyecto.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de SST.
- Implementar medidas de prevención y control de riesgos laborales.
- Asegurar la entrega oportuna de Elementos de Protección Personal (EPPs).
- Promover una cultura de seguridad y autocuidado entre los trabajadores.

COMPONENTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto de implementación de energías alternativas de instituciones educativa implica una serie de actividades técnicas que, por su naturaleza, conllevan riesgos ocupacionales que deben ser gestionados desde el inicio. Entre estas actividades se destacan la manipulación de equipos eléctricos, instalación de sistemas fotovoltaicos, trabajos en altura, uso de herramientas manuales y eléctricas, así como la interacción con diferentes frentes de obra. Esto requiere de una estructura robusta en materia de seguridad y salud en el trabajo que permita minimizar los riesgos a través de una gestión integral, lo cual genera la necesidad de contar con personal especializado en SST.

El recurso humano principal contemplado en el presupuesto es el Inspector SISO (Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente), quien estará encargado de velar por la correcta aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro del proyecto. Este profesional debe tener formación técnica o profesional en SST, con experiencia comprobada en entornos de obra civil y trabajos eléctricos, lo que le permitirá aplicar los estándares normativos y operativos necesarios para el control de riesgos laborales.

Las funciones del Inspector SISO incluyen, entre otras, la ejecución de inspecciones programadas y no programadas, el reporte y seguimiento de condiciones y actos inseguros, la elaboración de informes técnicos diarios, la coordinación de charlas de inducción, reinducción y capacitaciones, así como la gestión documental en campo. Además, será responsable de asegurar el cumplimiento del cronograma de entrega de Elementos de Protección Personal (EPPs), con base en el tipo de tarea, duración de uso y desgaste por condiciones operativas.

Es importante resaltar que este profesional no sólo cumple una función preventiva, sino también correctiva, ya que será el encargado de activar los protocolos de respuesta ante emergencias, incidentes o accidentes de trabajo. Su presencia diaria en el frente de obra garantiza que las actividades se ejecuten bajo estándares seguros, lo cual minimiza el riesgo de accidentes graves, evita interrupciones del cronograma y reduce potenciales impactos económicos y legales para el contratante.

El costo de este recurso humano se ha estimado en función del mercado actual para profesionales con competencias en SST en proyectos de mediana escala. Se establece un honorario mensual de \$2.800.000 durante un periodo de seis meses, que corresponde a la duración estimada de ejecución del proyecto, para un total de \$16.800.000.

A este valor base se le debe adicionar el componente prestacional, conforme a lo estipulado en la legislación laboral vigente. Se ha aplicado un factor prestacional de 1.78, que incluye prestaciones

sociales obligatorias como aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cesantías, intereses, primas y vacaciones. Este factor resulta en un costo adicional de \$13.104.000, para un total de \$29.904.000 en el componente de personal SST.

Como se evidencia en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE MESES	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL				
1,2	Inspector siso	1,00	6,00	\$ 2.800.000,00	\$ 16.800.000,00
	FACTOR PRESTACIONAL				1,78
	COSTO PERSONAL PARA CUATRO (3) MESES				\$ 29.904.000,000

Tabla 1. Costo del personal

El presupuesto propuesto no sólo responde a una necesidad operativa del proyecto, sino que también constituye un requerimiento legal según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el cual obliga a los empleadores a implementar un SG-SST que cuente con personal idóneo, recursos económicos y soporte documental. El incumplimiento de esta disposición puede acarrear sanciones administrativas, civiles y penales para la entidad contratante.

Cabe señalar que el personal SST no solo interviene en el componente preventivo, sino también en la estructuración de reportes y métricas del proyecto, ya que sus informes alimentan el sistema de indicadores de gestión. Esto permite tomar decisiones informadas en tiempo real sobre cambios en el proceso, redistribución de tareas o refuerzo en medidas de control específicas, según el comportamiento de los indicadores de accidentalidad, ausentismo y cumplimiento del plan de seguridad.

Adicionalmente, la inversión en personal SST se traduce en una mejora sustancial del clima organizacional y en el fortalecimiento de la cultura de autocuidado, generando beneficios intangibles pero estratégicos para la productividad del proyecto. Una intervención profesional y oportuna en seguridad reduce los tiempos muertos por incidentes y mejora la percepción de compromiso del contratista con el bienestar del equipo de trabajo.

En conclusión, la inclusión del recurso humano especializado en SST dentro del presupuesto no es un gasto, sino una inversión estratégica, preventiva y obligatoria que garantiza la sostenibilidad del proyecto, el cumplimiento normativo, y la salvaguarda de la vida e integridad de los trabajadores. Su contratación resulta fundamental para el éxito integral de la intervención en la institución educativa.

Requerimientos y Frecuencia de Entrega de EPPs

La dotación y reposición periódica de los Elementos de Protección Personal (EPPs) constituye un eje fundamental dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que permite mitigar los riesgos identificados durante el desarrollo de las actividades del proyecto. En el caso específico de la intervención de implementación de energías alternativas, se han clasificado múltiples tareas con exposición a riesgos eléctricos, mecánicos, locativos y de tránsito, lo que justifica la necesidad de contar con una planificación detallada para la entrega, uso y mantenimiento de los EPPs.

La frecuencia de entrega ha sido determinada con base en el tipo de exposición al riesgo, el tiempo útil del equipo bajo condiciones normales de operación, la normativa técnica y la observación de estándares nacionales e internacionales (como la NTC, ANSI, OSHA y RETIE). Por ejemplo, los guantes dieléctricos, al ser empleados en contacto directo con sistemas eléctricos, presentan un desgaste acelerado por fricción, manipulación y transpiración, lo que justifica su reposición mensual. Igualmente, elementos como las gafas de seguridad o chalecos reflectivos, usados en entornos con alta exposición a polvo, abrasión y agentes atmosféricos, requieren recambio cada 1 a 3 meses.

Los cascos de seguridad y botas dieléctricas, aunque poseen una vida útil más prolongada, deben ser reemplazados cada seis meses o antes si presentan daños visibles, deformaciones o pérdida de propiedades dieléctricas, conforme a los lineamientos del fabricante y los criterios del análisis de riesgos por tarea. El incumplimiento en la reposición oportuna de estos elementos podría derivar en fallas graves en la protección del trabajador, generando incidentes incapacitantes o incluso fatales.

Desde una perspectiva legal, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 establecen la obligación del empleador de suministrar gratuitamente los EPPs a sus trabajadores y garantizar su disponibilidad y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato. Esto implica no solo la entrega inicial, sino también la reposición programada en función del desgaste, uso intensivo o eventos que comprometan su eficacia.

Adicionalmente, la frecuencia de entrega debe considerar aspectos operativos como rotación de personal, condiciones climáticas propias del área de ejecución (como temperatura, humedad, polvo en suspensión), y la posibilidad de extravío o deterioro accidental. Por ello, el Coordinador SST llevará un control documental mediante formatos de entrega y checklists de inspección para cada trabajador, asegurando trazabilidad y cumplimiento del plan.

Por otra parte, la gestión de los EPPs incluye actividades de capacitación y sensibilización sobre el correcto uso, almacenamiento y reporte de novedades. No basta con entregar el equipo: es necesario reforzar continuamente la cultura de autocuidado mediante charlas, demostraciones prácticas y seguimiento en campo, acciones que forman parte integral de este requerimiento logístico.

La correcta planeación y justificación de estos requerimientos técnicos no sólo asegura el cumplimiento de la normatividad, sino que garantiza la integridad del capital humano que desarrolla el proyecto. Desde el punto de vista económico, la inversión en EPPs se traduce en la reducción de tiempos muertos, disminución de accidentes y optimización del rendimiento laboral.

En conclusión, el capítulo de requerimientos del presente Plan SST no solo refleja una necesidad operativa, sino un compromiso institucional con la prevención de riesgos laborales, el cumplimiento normativo y la eficiencia operativa del proyecto. La programación y frecuencia de entrega de EPPs ha sido diseñada de forma técnica y responsable, garantizando su disponibilidad en cada fase del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE MESES	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
2	REQUERIMIENTOS				
2.1	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.1.1	Exámenes médicos de ingreso	20,00	1,00	\$ 90.000,000	\$ 1.800.000,00
2.1.2	Exámenes médicos de retiro	20,00	1,00	\$ 90.000,000	\$ 1.800.000,00
2.2	CAPACITACIÓN (CHARLAS Y TALLERES)	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.2.1	Material didáctico informativo (Folletos)	20,00	10,00	\$ 1.200,000	\$ 240.000,00
2.2.2	Tablas de apoyo	0,00	1,00	\$ 29.000,000	\$ 29.000,00
2.2.3	Material impreso (formatos)	20,00	20,00	\$ 1.500,000	\$ 600.000,00
2.2.4	Material didáctico de apoyo para pausas activas	20,00	1,00	\$ 200.000,000	\$ 200.000,00
2.3	ELEMENTOS DE USO EN EL SG-SST	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.3.2	Medidor digital de alcoholemia con boquillas	20,00	1,00	\$ 186.000,000	\$ 186.000,00
2.4	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.4.1	Casco de seguridad certificado	20,00	1,00	\$ 26.061,000	\$ 521.220,00
2.4.2	Tapa oídos de inserción	20,00	6,00	\$ 15.000,000	\$ 1.800.000,00
2.4.3	Respirador M933V (Antipolvo)	20,00	2,00	\$ 35.000,000	\$ 1.400.000,00
2.4.4	Botas de seguridad	20,00	1,00	\$ 146.218,000	\$ 2.924.360,00
2.4.5	Gafas de seguridad oscuras	20,00	12,00	\$ 12.000,000	\$ 2.880.000,00
2.4.6	Gafas de seguridad blancas	20,00	12,00	\$ 8.000,000	\$ 1.920.000,00
2.4.7	Guantes de seguridad de vaqueta sencillo	20,00	12,00	\$ 13.050,000	\$ 3.132.000,00
2.5	KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.5.1	Botiquín tipo B	1,00	1,00	\$ 452.081,00	\$ 452.081,00
2.5.2	Extintor Multipropósito ABC de 20lb	2,00	2,00	\$ 70.210,000	\$ 140.420,00
2.5.3	Camilla De Emergencia Plástica Reglamentaria	2,00	2,00	\$ 383.061,000	\$ 766.122,00
COSTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO SST					\$ 20.791.203,000

Tabla 2. Costo de implementación de plan de manejo SST

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE EPPS

La planificación de la entrega de Elementos de Protección Personal (EPPs) en el marco del proyecto de implementación de energías alternativas responde a un enfoque preventivo, estructurado y coherente con los resultados del análisis de peligros y evaluación de riesgos. Esta entrega debe realizarse de forma periódica y programada para garantizar que cada trabajador disponga de equipos en condiciones óptimas que ofrezcan protección real y efectiva durante toda la jornada laboral. La programación considera las exigencias técnicas del proyecto, la duración del contrato, las condiciones ambientales y las particularidades de cada actividad operativa.

El cronograma presentado permite una trazabilidad precisa de la entrega de EPPs, de modo que se minimicen los riesgos asociados al desgaste, pérdida de eficacia o mal uso de los mismos. Se ha estructurado con base en la frecuencia de reposición recomendada por los fabricantes, las normas técnicas nacionales (NTC) y estándares internacionales (como ANSI y OSHA), además del comportamiento observado en proyectos similares. Asimismo, el cronograma se alinea con los lineamientos establecidos por la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, que exigen el suministro gratuito, oportuno y suficiente de EPPs como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El seguimiento a este cronograma estará a cargo del Coordinador SST, quien documentará cada entrega mediante actas firmadas y registros fotográficos. Además, se realizarán inspecciones periódicas del estado físico de los equipos, capacitando continuamente al personal sobre su uso correcto, conservación y reporte de novedades. Esta estrategia integral de gestión de EPPs permite garantizar condiciones de seguridad homogéneas a lo largo del proyecto, reforzando la cultura de autocuidado y reduciendo la probabilidad de incidentes asociados al uso de equipos vencidos, defectuosos o inadecuados.

Elemento de Protección Personal	Frecuencia de Entrega	Responsable de Entrega	Observaciones
Casco de seguridad	Cada 6 meses	Coordinador SST	Verificar estado físico antes de cada uso.
Guantes dieléctricos	Mensual	Coordinador SST	Reposición inmediata en caso de deterioro.
Botas de seguridad	Cada 6 meses	Coordinador SST	Norma ANSI Z41 o equivalente.
Chaleco reflectivo	Cada 3 meses	Coordinador SST	Obligatorio en zonas de tránsito vehicular.
Gafas de protección	Mensual	Coordinador SST	Limpieza diaria recomendada

Tabla 3. Elemento de protección personal.

CONCLUSION

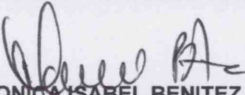
La implementación del presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye una herramienta estratégica para la protección integral del personal vinculado al proyecto de implementación de energías alternativas en la institución educativa. La estructura del plan, sustentada en criterios técnicos, normativos y operativos, garantiza el control de los factores de riesgo presentes durante la ejecución de las distintas fases del proyecto. Esto se traduce en un entorno laboral más seguro, organizado y comprometido con el bienestar de todos los trabajadores.

El componente presupuestal definido, incluyendo el recurso humano especializado y los requerimientos logísticos como los Elementos de Protección Personal (EPPs), refleja un enfoque preventivo y proactivo en la gestión del riesgo. La programación detallada y la frecuencia de entrega de los EPPs permiten asegurar su disponibilidad y funcionalidad continua, minimizando la exposición a peligros y contribuyendo a la continuidad operativa del proyecto sin interrupciones por eventos derivados de condiciones inseguras.

Finalmente, este plan representa no solo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa nacional vigente, sino también una manifestación del compromiso institucional con la vida, la salud y la dignidad humana. La correcta ejecución, seguimiento y mejora continua del Plan SST permitirán consolidar una cultura de prevención, aumentar la productividad del equipo de trabajo y garantizar la calidad y sostenibilidad del proyecto en su conjunto.


MÓNICA ISABEL BENÍTEZ ROJAS
LICENCIA 81-522

COSTOS PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE MESES	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL				
1.2	Inspector siso	1,00	6,00	\$ 2.800.000,00	\$ 16.800.000,00
FACTOR PRESTACIONAL					1,78
COSTO PERSONAL PARA CUATRO (4) MESES					\$ 29.904.000,00
2	REQUERIMIENTOS				
2.1	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.1.1	Exámenes médicos de ingreso	20,00	1,00	\$ 90.000,000	\$ 1.800.000,00
2.1.2	Exámenes médicos de retiro	20,00	1,00	\$ 90.000,000	\$ 1.800.000,00
2.2	CAPACITACIÓN (CHARLAS Y TALLERES)	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.2.1	Material didactico informativo (Folletos)	20,00	10,00	\$ 1.200,000	\$ 240.000,00
2.2.2	Tablas de apoyo	0,00	1,00	\$ 29.000,000	\$ 29.000,00
2.2.3	Material impreso (formatos)	20,00	20,00	\$ 1.500,000	\$ 600.000,00
2.2.4	Material didáctico de apoyo para pausas activas	20,00	1,00	\$ 200.000,000	\$ 200.000,00
2.3	ELEMENTOS DE USO EN EL SG-SST	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.3.2	Medidor digital de alcoholemia con boquillas	20,00	1,00	\$ 186.000,000	\$ 186.000,00
2.4	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.4.1	Casco de seguridad certificado	20,00	1,00	\$ 26.061,000	\$ 521.220,00
2.4.2	Tapa oídos de insercion	20,00	6,00	\$ 15.000,000	\$ 1.800.000,00
2.4.3	Respirador M933V (Antipolvo)	20,00	2,00	\$ 35.000,000	\$ 1.400.000,00
2.4.4	Botas de seguridad	20,00	1,00	\$ 146.218,000	\$ 2.924.360,00
2.4.5	Gafas de seguridad oscuras	20,00	12,00	\$ 12.000,000	\$ 2.880.000,00
2.4.6	Gafas de seguridad blancas	20,00	12,00	\$ 8.000,000	\$ 1.920.000,00
2.4.7	Guantes de seguridad de vaqueta sencillo	20,00	12,00	\$ 13.050,000	\$ 3.132.000,00
2.5	KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	CANT. TRABAJADORES	CANT	VR. UNITARIO	V.TOTAL
2.5.1	Botiquín tipo B	1,00	1,00	\$ 452.081,00	\$ 452.081,00
2.5.2	Extintor Multipropósito ABC de 20lb	2,00	2,00	\$ 70.210,000	\$ 140.420,00
2.5.3	Camilla De Emergencia Plástica Reglamentaria	2,00	2,00	\$ 383.061,000	\$ 766.122,00
COSTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO SST					\$ 50.695.203,000


MONICA ISABEL BENITEZ ROJAS
 PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
 LICENCIA 81-522 25 DE ABRIL DE 2023

Señores:
MUNICIPIO DE ARAUCA.

MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD

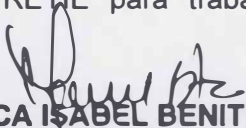
REF: MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DENOMINADO " **IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**".

Yo Mónica Isabel Benítez Rojas, Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia 81-522 del 25 de abril de 2023, identificada con cédula N.º 68.295.637 de Arauca (Arauca)

CERTIFICO QUE:

El PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO que tiene como objeto " **IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** ", han sido efectuados en todo, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen al respecto y eximo al Municipio de Arauca de cualquier perjuicio relacionado o producido por este documento.

En cumplimiento al plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia. De manera complementaria, aplica la Resolución 1956 de 2008, la Resolución 1356 de 2012 y la Resolución 4272 de 2021, en concordancia con el RETIE para trabajos eléctricos asociados a sistemas fotovoltaicos.


MONICA ISABEL BENITEZ ROJAS
PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
LICENCIA 81-522 25 DE ABRIL DE 2023

77

Señores:

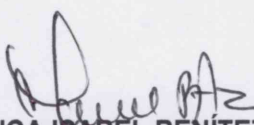
MUNICIPIO DE ARAUCA

DONACIÓN

REF: DONACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DENOMINADO **"IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Yo Mónica Isabel Benítez Rojas, Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia 81-522 del 25 de abril de 2023, identificada con cédula N.º 68.295.637 de Arauca (Arauca) actuando en nombre propio, me permito comunicar que, como acto libre y voluntario, es mi propósito hacer entrega a título gratuito e irrevocable al municipio de Arauca, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO, documento soporte y derechos de autor que integran la formulación integral del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Atentamente,


MÓNICA ISABEL BENÍTEZ ROJAS
LICENCIA 81-522

780

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **68.295.637**

BENITEZ ROJAS

APELLIDOS
MONICA ISABEL

NOMBRES
Monica Benitez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-ABR-1998 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4000100-00167106-F-0068295637-20090806 0014578218A 1 25279792

	GOBERNACIÓN DE ARAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA NIT 900.034.608 – 9			
	JURIDICA			CÓDIGO: FR-JUR-03
	RESOLUCIONES			VERSIÓN: 01
				FECHA: 16-02-2021
			Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 81 – 522
(25 ABRIL DE 2023)

Por la cual se expide Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 de 2012, el Decreto 333 de 2005 y la Resolución N° 1009 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delegó en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de expedir y renovar las Licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a nivel nacional.

Que el señor (a) **MONICA ISABEL BENITEZ ROJAS**, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 68.295.637 expedida en Arauca, de profesión Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral, egresada del Politécnico gran colombiano, mediante comunicación con radicado N° E-2023-000719 de fecha 11 de abril de 2023, ha solicitado la expedición de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando los siguientes soportes: anexo técnico N°2 diligenciado, acta y diploma de Pregrado con el Título de Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral del Politécnico gran colombiano, pensum del pregrado, Resolución N° 007042 del 23 abril 2021, expedida por el Ministerio de Educación y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Que el peticionario (a) ha presentado la documentación establecida para este trámite, conforme lo establecido en el literal A del artículo 2 de la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre del 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con el fin de dar respuesta a la solicitud, se procede a realizar el análisis de la petición y sus soportes por parte del Profesional Especializado del Programa Salud y Ámbito Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Salud, quien emite concepto favorable para la expedición de la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo realizada por el señor (a) **MONICA ISABEL BENITEZ ROJAS**, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 68.295.637 expedida en Arauca.

Que, en ejercicio de las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, procede a expedir la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia para la Prestación de Servicios, como Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral al señor (a) **MONICA ISABEL BENITEZ ROJAS**, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 68.295.637 expedida en Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: La Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre del 2012, será en las siguientes áreas:



	GOBERNACIÓN DE ARAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA NIT 900.034.608 – 9			
	JURIDICA			CÓDIGO: FR-JUR-03
	RESOLUCIONES			VERSIÓN: 01
				FECHA: 16-02-2021
			Página 2 de 3	

Áreas De Alcance de la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgadas en esta Licencia:	
1. Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral	
2. Higiene Industrial	
3. Seguridad Industrial	
4. Investigación del Accidente de Trabajo	
5. Educación	
6. Capacitación	
7. Diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, y podrá ser renovada por un plazo igual o según lo determine el Ministerio de la Protección Social, mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de 30 días, ante el programa de Salud y Ámbito Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

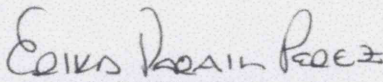
ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial No. 4502 del 28 de diciembre del 2012.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho para que aclare, modifique, adicione, o revoque la decisión, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no interponer recursos, haberse renunciado a ellos, o una vez resuelto, se considera debidamente ejecutoriada la resolución sanción y se debe proceder a realizar el archivo definitivo del expediente.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)


ERIKA PARALES PEREZ
 Directora

Elabora: CPS-288 de 2023 Doris Emilee Mojica García/ Profesional Especializado Programa Salud y ámbito Laboral
 Revisó: Sandra Elena Martínez Archila – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Ingrid Johana Quiroga Vargas / Profesional Especializado Salud Pública

